

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



DECRETO N° 3 5 7 5 - 1 1 1 1

VILLA CONSTITUCIÓN, 25 SEP. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. **ANALÍA HAYDEE COLAZO**, titular del D.N.I. N° 21.890.128, CUIT n° 27-21890128-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 36 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato se celebra en el marco del Requerimiento N° 39672/2026;

Que la prestadora a brindar el servicio de acondicionamiento y limpieza de espacios públicos en distintos sectores de la ciudad en donde se estén desarrollando obras de mejoras, en la etapa previa, en el transcurso y una vez finalizadas estas, todo ello con provisión de mano de obra, equipos, herramientas, vehículos y elementos de seguridad;

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno que ponga en vigencia el acuerdo de partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. **ANALÍA HAYDEE COLAZO**, titular del D.N.I. N° 21.890.128, CUIT n° 27-21890128-5, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 36 de la ciudad de Villa Constitución, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MIGUEL ÁNGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal



Anexo Dcto.Nº

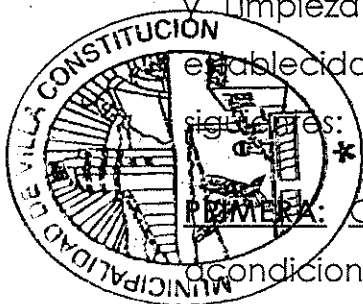
3 5 7 5

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8**, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Miguel Ángel Santolín y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martín 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra la **Sra. ANALÍA HAYDEÉ COLAZO, D.N.I. Nº 21.890.128, CUIT 27-21890128-5**, con domicilio en calle Colón e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante la "PRESTADORA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, en el marco del Requerimiento Nº 39672/2026 –Acondicionamiento y Limpieza de Espacios Públicos–, bajo las modalidades y condiciones establecidas en el Pliego de la misma y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "LA PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de acondicionamiento y limpieza de espacios públicos en distintos sectores de la ciudad en donde se estén desarrollando obras de mejoras, en la etapa previa, en el transcurso y una vez finalizadas estas, todo ello con provisión de mano de obra, equipos, herramientas, vehículos y elementos de seguridad, y según descripción de grupos, frecuencia, detalles técnicos, presupuestos y demás consideraciones obrantes en los pliegos de especificaciones generales, condiciones particulares y especificaciones técnicas que forman parte integrante del Cuerpo del Concurso, junto a sus anexos, planos y normativa dictada en consecuencia, los cuales resultan de aplicación para cualquier cuestión no prevista en este contrato y que "LA PRESTADORA" declara conocer en su totalidad y aceptar sin reservas. La ejecución se plantea por cien (100) jornadas.-

SEGUNDA: MONTO DE OBRA, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El monto asignado a la obra es por un total de **pesos veintitrés millones un mil trescientos con cero centavos (\$23.001.300,00)**, IVA incluido, a razón de pesos doscientos treinta mil trece con cero centavos (\$230.013,00) IVA incluido por jornada, y se abonará en base a las certificaciones quincenales sucesivas

Prof. Jorge Berti
Intendente MunicipalMIGUEL ÁNGEL SANTOLÍN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOSC. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "LA PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; **(d).**- Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

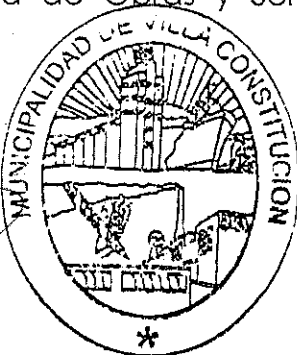
TERCERA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios será de aproximadamente SEIS (06) meses, con opción por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a extenderlo SEIS (6) meses más si el servicio se considera satisfactorio.-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato de servicios deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de "LA PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, "LA PRESTADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".-

QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: "LA PRESTADORA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediatamente anterior, siempre que le sea requerido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y/o quien esta designe.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Manuel



SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR: "LA MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos.-

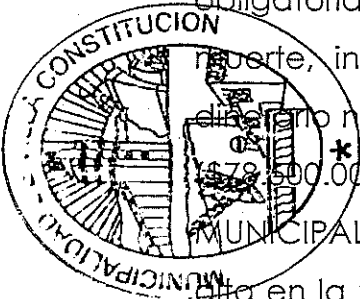
SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: "LA PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la prestación del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a "LA MUNICIPALIDAD", y liberando a esta última de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA PRESTADORA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto equivalente no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea una en la póliza pertinente. Asimismo "LA PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

NOVENA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando "LA PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

DÉCIMA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción injustificada de la prestación del servicio, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la

Dr. Jorge Bertl
Intendente Municipal



MIGUEL ÁNGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

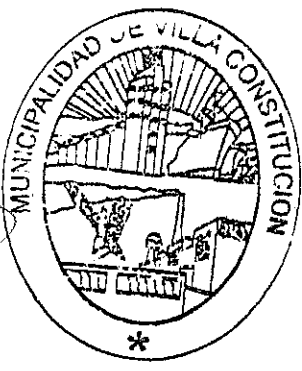
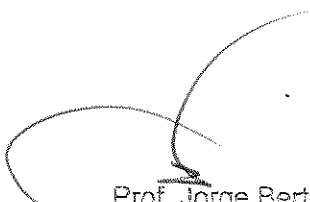
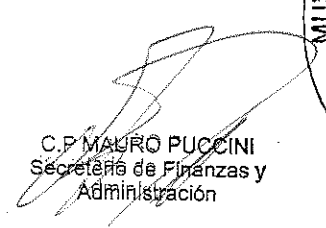
Miguel

prestación del mismo a costa de "LA PRESTADORA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a "LA PRESTADORA" por un plazo no inferior a quince días.-

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA MUNICIPALIDAD" o "LA PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; y "LA PRESTADORA" en calle Colón e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de septiembre de 2.026, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.-----

 MIGUEL ANGEL SANTOLIN SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		 Prof. Jorge Berti Intendente Municipal
 C.P. MAURO PUCCINI Secretario de Finanzas y Administración		